

## I. Código de Nuremberg

---

1. El consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial.

Esto quiere decir que la persona afectada deberá tener capacidad legal para consentir; deberá estar en situación tal que pueda ejercer plena libertad de elección, sin impedimento alguno de fuerza, fraude, engaño, intimidación, promesa o cualquier otra forma de coacción o amenaza; y deberá tener información y conocimiento suficientes de los elementos del correspondiente experimento, de modo que pueda entender lo que decide. Este último elemento exige que, antes de aceptar una respuesta afirmativa por parte de un sujeto experimental, el investigador tiene que haberle dado a conocer la naturaleza, duración y propósito del experimento; los métodos y medios conforme a los que se llevará a cabo; los inconvenientes y riesgos que razonablemente pueden esperarse; y los efectos que para su salud o personalidad podrían derivarse de su participación en el experimento. El deber y la responsabilidad de evaluar la calidad del consentimiento corren por la cuenta de todos y cada uno de los individuos que inician o dirigen el experimento o que colaboran en él. Es un deber y una responsabilidad personal que no puede ser impunemente delegado en otro.

2. El experimento debería ser tal que prometiera dar resultados beneficiosos para el bienestar de la sociedad, y que no pudieran ser obtenidos por otros medios de estudio. No podrán ser de naturaleza caprichosa o innecesaria.

3. El experimento deberá diseñarse y basarse sobre los datos de la experimentación animal previa y sobre el conocimiento de la historia natural de la enfermedad y de otros problemas en estudio que puedan prometer resultados que justifiquen la realización del experimento.
4. El experimento deberá llevarse a cabo de modo que evite todo sufrimiento o daño físico o mental innecesario.
5. No se podrán realizar experimentos de los que haya razones a priori para creer que puedan producir la muerte o daños incapacitantes graves; excepto, quizás, en aquellos experimentos en los que los mismos experimentadores sirvan como sujetos.
6. El grado de riesgo que se corre nunca podrá exceder el determinado por la importancia humanitaria del problema que el experimento pretende resolver.
7. Deben tomarse las medidas apropiadas y se proporcionarán los dispositivos adecuados para proteger al sujeto de las posibilidades, aun de las más remotas, de lesión, incapacidad o muerte.
8. Los experimentos deberían ser realizados sólo por personas calificadas científicamente. Deberá exigirse de los que dirigen o participan en el experimento el grado más alto de competencia y solicitud a lo largo de todas sus fases.

- 9. En el curso del experimento el sujeto será libre de hacer terminar el experimento, si considera que ha llegado a un estado físico o mental en que le parece imposible continuar en él.
- 10. En el curso del experimento el científico responsable debe estar dispuesto a ponerle

fin en cualquier momento, si tiene razones para creer, en el ejercicio de su buena fe, de su habilidad comprobada y de su juicio clínico, que la continuación del experimento puede probablemente dar por resultado la lesión, la incapacidad o la muerte del sujeto experimental.

- 3. El experimento deberá diseñarse y basarse sobre los datos de la experimentación anterior y sobre el conocimiento de la naturaleza natural de la enfermedad y de otros problemas en estudio que puedan presentar resultados que justifiquen la realización del experimento.
- 4. El experimento deberá llevarse a cabo de modo que evite todo sufrimiento o daño físico o mental innecesario.
- 5. No se podrán realizar experimentos de los que haya razones a priori para creer que puedan producir la muerte o daños físicos graves, excepto, quizás, en aquellos experimentos en los que los métodos experimentales sean como sujetos.
- 6. El grado de riesgo que se corre nunca podrá exceder el determinado por la importancia humanitaria del problema que el experimento pretende resolver.
- 7. Deben tomarse las medidas apropiadas y se proporcionarán las disposiciones adecuadas para proteger al sujeto de las posibilidades, aun de las más remotas, de lesión, incapacidad o muerte.
- 8. Los experimentos deberán ser realizados sólo por personas cualificadas científicamente. Deberá exigirse de los que dirigen o participan en el experimento el grado más alto de competencia y dedicación a lo largo de todas sus vidas.

- 1. El consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial.
- 2. El sujeto debe ser capaz de comprender el propósito, el método, el procedimiento, los riesgos y los beneficios del experimento, y debe estar en condiciones de evaluar los riesgos y beneficios del experimento, y de decidir si desea participar en el experimento. El consentimiento debe ser libremente dado, sin engaño, intimidación, presión o cualquier otra forma de coacción o manipulación, y deberá tener lugar antes de cualquier procedimiento experimental, y deberá ser reiterado en cualquier momento en que el sujeto desee cambiar su decisión.
- 3. El consentimiento debe ser obtenido de la persona adecuada, y debe tener capacidad legal para consentir en el experimento. En el caso de los niños, el consentimiento debe ser obtenido de los padres o tutores, y el consentimiento de los niños debe ser obtenido cuando el niño tiene suficiente madurez para comprender el propósito, el método, el procedimiento, los riesgos y los beneficios del experimento, y de decidir si desea participar en el experimento. El consentimiento debe ser libremente dado, sin engaño, intimidación, presión o cualquier otra forma de coacción o manipulación, y deberá tener lugar antes de cualquier procedimiento experimental, y deberá ser reiterado en cualquier momento en que el sujeto desee cambiar su decisión.
- 4. El consentimiento debe ser obtenido de la persona adecuada, y debe tener capacidad legal para consentir en el experimento. En el caso de los niños, el consentimiento debe ser obtenido de los padres o tutores, y el consentimiento de los niños debe ser obtenido cuando el niño tiene suficiente madurez para comprender el propósito, el método, el procedimiento, los riesgos y los beneficios del experimento, y de decidir si desea participar en el experimento. El consentimiento debe ser libremente dado, sin engaño, intimidación, presión o cualquier otra forma de coacción o manipulación, y deberá tener lugar antes de cualquier procedimiento experimental, y deberá ser reiterado en cualquier momento en que el sujeto desee cambiar su decisión.
- 5. El consentimiento debe ser obtenido de la persona adecuada, y debe tener capacidad legal para consentir en el experimento. En el caso de los niños, el consentimiento debe ser obtenido de los padres o tutores, y el consentimiento de los niños debe ser obtenido cuando el niño tiene suficiente madurez para comprender el propósito, el método, el procedimiento, los riesgos y los beneficios del experimento, y de decidir si desea participar en el experimento. El consentimiento debe ser libremente dado, sin engaño, intimidación, presión o cualquier otra forma de coacción o manipulación, y deberá tener lugar antes de cualquier procedimiento experimental, y deberá ser reiterado en cualquier momento en que el sujeto desee cambiar su decisión.
- 6. El consentimiento debe ser obtenido de la persona adecuada, y debe tener capacidad legal para consentir en el experimento. En el caso de los niños, el consentimiento debe ser obtenido de los padres o tutores, y el consentimiento de los niños debe ser obtenido cuando el niño tiene suficiente madurez para comprender el propósito, el método, el procedimiento, los riesgos y los beneficios del experimento, y de decidir si desea participar en el experimento. El consentimiento debe ser libremente dado, sin engaño, intimidación, presión o cualquier otra forma de coacción o manipulación, y deberá tener lugar antes de cualquier procedimiento experimental, y deberá ser reiterado en cualquier momento en que el sujeto desee cambiar su decisión.
- 7. El consentimiento debe ser obtenido de la persona adecuada, y debe tener capacidad legal para consentir en el experimento. En el caso de los niños, el consentimiento debe ser obtenido de los padres o tutores, y el consentimiento de los niños debe ser obtenido cuando el niño tiene suficiente madurez para comprender el propósito, el método, el procedimiento, los riesgos y los beneficios del experimento, y de decidir si desea participar en el experimento. El consentimiento debe ser libremente dado, sin engaño, intimidación, presión o cualquier otra forma de coacción o manipulación, y deberá tener lugar antes de cualquier procedimiento experimental, y deberá ser reiterado en cualquier momento en que el sujeto desee cambiar su decisión.
- 8. El consentimiento debe ser obtenido de la persona adecuada, y debe tener capacidad legal para consentir en el experimento. En el caso de los niños, el consentimiento debe ser obtenido de los padres o tutores, y el consentimiento de los niños debe ser obtenido cuando el niño tiene suficiente madurez para comprender el propósito, el método, el procedimiento, los riesgos y los beneficios del experimento, y de decidir si desea participar en el experimento. El consentimiento debe ser libremente dado, sin engaño, intimidación, presión o cualquier otra forma de coacción o manipulación, y deberá tener lugar antes de cualquier procedimiento experimental, y deberá ser reiterado en cualquier momento en que el sujeto desee cambiar su decisión.
- 9. El consentimiento debe ser obtenido de la persona adecuada, y debe tener capacidad legal para consentir en el experimento. En el caso de los niños, el consentimiento debe ser obtenido de los padres o tutores, y el consentimiento de los niños debe ser obtenido cuando el niño tiene suficiente madurez para comprender el propósito, el método, el procedimiento, los riesgos y los beneficios del experimento, y de decidir si desea participar en el experimento. El consentimiento debe ser libremente dado, sin engaño, intimidación, presión o cualquier otra forma de coacción o manipulación, y deberá tener lugar antes de cualquier procedimiento experimental, y deberá ser reiterado en cualquier momento en que el sujeto desee cambiar su decisión.
- 10. El consentimiento debe ser obtenido de la persona adecuada, y debe tener capacidad legal para consentir en el experimento. En el caso de los niños, el consentimiento debe ser obtenido de los padres o tutores, y el consentimiento de los niños debe ser obtenido cuando el niño tiene suficiente madurez para comprender el propósito, el método, el procedimiento, los riesgos y los beneficios del experimento, y de decidir si desea participar en el experimento. El consentimiento debe ser libremente dado, sin engaño, intimidación, presión o cualquier otra forma de coacción o manipulación, y deberá tener lugar antes de cualquier procedimiento experimental, y deberá ser reiterado en cualquier momento en que el sujeto desee cambiar su decisión.